

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA GUÍA DE DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN CASO DE INFECCIÓN POR SARS-CoV-2.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo prorrogado el mismo por sucesivos Reales Decretos. Dicho estado de alarma fue prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su artículo 5, que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00.00 horas del 21 de junio. Además, conforme al artículo 6 del mismo Real Decreto, serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

De acuerdo con el conocimiento disponible la infección por SARS-CoV-2 se transmite principalmente a través de las personas infectadas, por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los objetos contaminados, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. La forma más eficaz de interrumpir la cadena de transmisión es identificando lo antes posible a todos los infectados, aislando los casos mientras sean contagiosos, así como identificando a los contactos estrechos de los casos confirmados que tendrán que hacer una cuarentena, con el objetivo de interrumpir la transmisión y evitar nuevos contagios.

Para evitar esta diseminación de la infección por el SARS-CoV-2 es fundamental el aislamiento de los casos considerados contagiosos y sus contactos, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad y, la Consejería de Salud y Familias. La situación actual de la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 obliga a reforzar los mecanismos para asegurar la reducción al máximo de los riesgos dado que puede ponerse en peligro el control de la pandemia.

En virtud de ello, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se elaboró un Protocolo para aplicación de medidas especiales en materia de salud pública en caso de infección por SARS-CoV-2 si se produce un rechazo a medidas de aislamiento o de imposibilidad de localización de una persona así como cuando se den agrupaciones de casos con repercusión social ante la presencia de un brote, del que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de junio. Dicho Protocolo tiene como elemento base asegurar que las medidas de aislamiento de los casos confirmados y sus contactos se realizan rápida, correcta y eficientemente al objeto de evitar una diseminación de la infección, tanto en los casos individuales como colectivos.

Así pues, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica han elaborado una guía de desarrollo del Protocolo de aplicación de medidas especiales en materia de salud pública en caso de infección por SARS-CoV-2, que se convierte en una herramienta esencial para gestionar cualquier situación extraordinaria surgida por una potencial pérdida de control de la contención de COVID-19 en nuestro territorio, de tal manera que se ejecute con seguridad el referido Protocolo

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de evitar al máximo los riesgos para la población en caso de infección por SARS-CoV-2, se considera oportuno y conveniente que la guía que desarrolla el Protocolo referido sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Guía de Desarrollo del Protocolo de Aplicación de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública en Caso de Infección por SARS-CoV-2, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, a 7 de julio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Jesús Ramón Aguirre Muñoz
CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS